Resolución número: IPN-CT-19/135

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100061319.

RESULTANDO

PRIMERO. El seis de mayo del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100061319, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

RESPECTO AL C. JONATHAN ROSALE JUAN: 1. CONOCER EL ENCARGO QUE CUBRE DENTRO DE LA DIRECCION DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL. 2. SABER SI POSEE O NO NOMBRAMIENTO ASI COMO EL MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL DENTRO DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL VIGENTE PARA DICHA DESIGNACION 3. DESCRIPCION DETALLADA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES 4. NOMBRE Y PUESTO DE SU JEFE O EN QUIEN RECAIGA LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN DE SU LABOR. 5. SU INFORMACION CURRICULAR.

Otros datos para facilitar su localización:
DIRECCION DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el siete de mayo del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Dirección de Egresos y Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0969.

TERCERO. Mediante los oficios números DEYSS/DSA/575/2019 y DCH/03601/2019 de fechas ocho y trece de mayo del año en curso, la Dirección de Egresos y Servicio Social y la Dirección de Capital Humano, respectivamente, remitieron a la Unidad de Transparencia, la información localizada en versión pública en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-19/135

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando tercero contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **RFC:** Conjunto alfanumérico a través del cual se puede identificar la edad de una persona física.
- **Domicilio particular:** Identifica el lugar de residencia de una persona física.
- **Teléfono particular:** Conjunto de caracteres numéricos a través de los cuales, se puede localizar a una persona física.
- **Número de teléfono celular:** Conjunto de caracteres numéricos a través de los cuales, se puede localizar a una persona física.
- **Edad:** Información de la vida privada de una persona física.
- **Estado civil:** Identifica el vínculo jurídico entre dos personas físicas.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relaciona de manera directa o indirecta con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Curriculum Vitae de Jonathan Rosales Juan

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

Resolución número: IPN-CT-19/135

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Egresos y Servicio Social y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

Resolución número: IPN-CT-19/135

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA